



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

G.A.A.L.
EXPTE. N° 1084-154-19

DECRETO N° 5159 -E-
SAN SALVADOR DE JUJUY,

16 FEB. 2022

VISTO:

El Expediente de referencia por el cual se tramita la creación del Jardín Independiente N° 37 (J.I. N° 37) con Servicios de Jardín de Infantes de primer y segundo ciclo, segunda categoría, con sede en la Escuela N° 31 "Coronel Eduardo Arias" de la Localidad de Huacalera, Departamento Tilcara, Provincia de Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que, el Estado reconoce y garantiza el derecho de los habitantes de la Provincia a la Educación permanente y efectiva como así también la libertad de enseñar y aprender según surge de disposiciones previstas en nuestra Constitución Provincial.

Que, en igual sentido, la Ley Nacional de Educación N° 26.206 respecto a las políticas de promoción de la igualdad educativa para asegurar las condiciones necesarias para la inclusión, establece el reconocimiento, la integración y el logro educativo de todos/as los/las niños/as, jóvenes y adultos en asignación de los recursos presupuestarios con el objeto de garantizar la igualdad de oportunidades y resultados educativos para los sectores más desfavorables de la sociedad.

Que, en dicho marco, el Estado Provincial a través del Ministerio de Educación ha redoblado los esfuerzos para que tanto los educandos como los docentes desarrollen sus aprendizajes en edificios que respondan a normas de seguridad y salubridad y que cuenten con instalaciones que aseguren la calidad de servicio educativo.

Que, las funciones del Nivel Inicial conforme lo establece el Reglamento de Educación Inicial aprobado por Resolución N° 403-G-03, son las de posibilitar el desarrollo integral de los niños a través de una Educación Temprana y la efectiva realización de valores y principios establecidos en la Convención de los Derechos del Niño.

Que, el incremento de la matrícula escolar evidenciado en los últimos tiempos en nuestra Provincia obligó a la Administración a acrecentar las instalaciones educativas.

Que, la Dirección de Educación Inicial, eleva informe de viabilidad manifestando su aval para la creación de un Jardín Independiente con Servicios de Jardín de Infantes de primer y segundo ciclo, que de conformidad a la capacidad edilicia y a la matrícula informada le corresponde la Segunda Categoría.

Que, a fs. 65 obra informe de la Secretaría de Infraestructura Educativa, en el cual manifiesta que las instalaciones se encuentran en buen estado.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2022 – Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

III2.- CORRESPONDE A DECRETO N° 5159 -E.-

Que, surge a fs. 72 constancia de Clave Única de Establecimiento (CUE) N° 3801041-00, asignado por la Secretaría de Innovación y Calidad Educativa.

Que, por Resolución N° 2620-E-21, se autorizó el funcionamiento del Jardín Independiente N° 37, con Servicios de Jardín de Infantes de primer y segundo ciclo organizado en cinco (5) secciones, segunda categoría, jornada simple, con el presupuesto previsto para la habilitación de los cargos docentes necesarios a tal fin.

Que, a fojas 98 la Dirección Provincial de Presupuesto informa que la habilitación de los cargos docentes necesarios, vacantes y disponibles considerados presupuestariamente no implica mayores erogaciones en la medida que los mismos hayan sido previstos y por lo tanto se trate de un acto de disposición y/o utilización en el marco de las disposiciones legales vigentes.

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen legal de competencia, del que surge que se encuentran reunidos los requisitos que hacen viable la creación del Jardín Independiente N°37, por lo que corresponde el dictado del Acto Administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- Créase el Jardín Independiente N° 37 (JI N° 37) con Servicios de Jardín Infantes de primer y segundo ciclo organizado en cinco (5) secciones, segunda categoría, Jornada Simple, con sede en la Escuela N° 31 "Coronel Eduardo Arias" de la Localidad de Huacalera, Departamento Tilcara, Provincia de Jujuy.

ARTÍCULO 2°.- Asígnase al Jardín Independiente N° 37 creado por Artículo 1° el CUE N°3801041-00, de acuerdo con el Registro de Numeración de Establecimientos Educativos de Educación Común de Jurisdicción Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Asígnase al Jardín Independiente N° 37, para su funcionamiento, la siguiente planta funcional:

- Un (1) -----Director de 2° Categoría, Nivel Inicial, Jornada Simple.
- Un (1) -----Secretaría Docente, Nivel Inicial, Jornada Simple.
- Un (1) -----Profesor de Educación Física, Nivel Inicial, Jornada Simple.
- Un (1) -----Maestro Especial, Jornada Simple.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el funcionamiento del Jardín Independiente N° 37 será atendida con las partidas presupuestarias asignadas al Ministerio de Educación.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
 "2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

III3.- CORRESPONDE A DECRETO N° 5159 -E.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación de Nivel Inicial, Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Inicial, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones y Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Dirección Provincial de Administración, a efectos de su competencia. Cumplido, archívese.


 LIC. MARIA TERESA BOVI
 Ministra de Educación




 C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

ES FOTOCOPIA FIE,
 QUE TENGO A LA VISTA




 Prof. ESTRELLA GARCIA
 A/C Jefatura de Despacho
 Ministerio de Educación